



Universitat  
Oberta  
de Catalunya

## UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

### CONTRATO RELATIVO AL

Indique el título del contrato

**EXPEDIENTE XXX000XX/202X**

En Barcelona, Elija la fecha o, si la firma es electrónica, indique "en la fecha de la última firma".

## REUNIDOS

Por un lado, el señor Jordi Marín Puigpelat, mayor de edad, con NIF núm. 35.114.666-Z, y domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, Rambla del Poblenou núm.154-156.

Y, por otro, Indicar nombres y apellidos del representante, mayor de edad, con NIF Indicar NIF y domicilio a efectos de este contrato en Indicar domicilio.

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "**UOC**"), domiciliada en Barcelona en la Rambla del Poblenou núm.154-156, NIF G60667813, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número 842. El Sr. Jordi Marín Puigpelat actúa en su condición de Director de la FUOC, de acuerdo con los poderes otorgados por el Notario de Barcelona María Armas Herráez, según escritura pública de cese y nombramiento del Director y Gerente de la FUOC y otorgamiento de poderes, el día 26 de septiembre de 2025, con el número 1560 de su protocolo.

Elegir, en nombre y representación de la compañía mercantil Indicar denominación social de la contratista ("**la contratista**"), domiciliada en Indicar domicilio con el NIF número Indicar NIF, inscrita en el Registro de Indicar Registro en fecha de Elija la fecha en el Tomo Indicar, folio Indicar, hoja Indicar, inscripción Indicar. Actúa en calidad de Indicar según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Indicar, el/la Sr/a. Indicar, en fecha de Elija la fecha y con número Indicar de su protocolo.

## EXPONEN

- I. Que la UOC es una universidad constituida bajo la forma jurídica de fundación, mediante escritura pública autorizada en fecha de 6 de octubre de 1994 por la Notaría de Barcelona, D.ª María Isabel Gabarró, y se rige por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.
- II. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el objeto fundamental de la UOC es la educación superior mediante la realización de funciones diversas y la investigación en el ámbito de las metodologías y técnicas aplicadas en la enseñanza no presencial.
- III. Que la UOC, en cumplimiento de la finalidad por la que fue constituida, convocó un procedimiento de contratación pública de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**"), para la adjudicación del contrato de referencia ("**el Contrato**"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**"), en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**") y, en su caso, en el resto de documentación contractual, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante de la UOC en fecha de Elija la fecha.

- IV. Que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y una vez valoradas las mismas, la contratista fue propuesta como adjudicataria del Contrato, a cuyos efectos se la requirió para que aportara la documentación necesaria para la adjudicación, según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP.
- V. Que, habiendo aportado la contratista la documentación requerida según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP en el plazo conferido a estos efectos, el Órgano de Contratación de la UOC competente ha resuelto, mediante resolución de fecha Elija la fecha, adjudicar el Contrato a su favor.
- VI. Que la contratista ha acreditado frente a la UOC su capacidad, aptitud y solvencia para la celebración del presente Contrato. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva exigida en el PCP que rige la presente contratación, que ha quedado a disposición de la UOC a los efectos previstos en este Contrato.
- VII. Que ambas partes proceden a la formalización del Contrato, que queda sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

- 1.1. El objeto del Contrato es "Indicar el título del contrato".
- 1.2. El Contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:
  - El PCP, que se anexa como anexo n.<sup>º</sup> 1.
  - El PPT y el resto de documentación que rige la contratación, que se anexa como anexo n.<sup>º</sup> 2.
  - La oferta presentada por la contratista, de la que se adjunta copia como anexo n.<sup>º</sup> 3.
  - La Garantía Definitiva.
  - El Plan de Prevención de Riesgos Laborales que la contratista ha presentado.
  - Si procede, pólizas de responsabilidad civil formalizadas por la contratista y requeridas para la ejecución del contrato según el PCP.
- 1.3. De la documentación que se acaba de indicar como definitoria del objeto de este Contrato, ambas partes manifiestan poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.
- 1.4. En caso de discordancia o contradicción entre el contenido de los documentos contractuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la LCSP y en la cláusula 2.9 del PCP.

## 2. PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1.** Los importes a abonar a la contratista en el marco del Contrato dependerán de la oferta presentada por la contratista y de todo lo previsto en la cláusula 6 del PCP.
- 2.2.** El precio que regirá este Contrato es: Indicar en función de la oferta. Únicamente es necesario indicar precios. En el caso de que el precio se fije a partir de unos precios unitarios y un presupuesto por agotar, habría que indicar: PBL euros, IVA excluido (PBL euros, IVA incluido), como presupuesto máximo por agotar en función de las necesidades de la UOC y de los siguientes precios unitarios ofrecidos por la contratista:

## 3. PLAZO CONTRACTUAL

- 3.1.** El Contrato tendrá la duración prevista en la cláusula 7 del PCP, según se concreta en el Apartado F del Cuadro de características.
- 3.2.** El Contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el Apartado F del Cuadro de características, con las condiciones previstas en la cláusula 7 del PCP.

## 4. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN APLICABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1** El presente Contrato será ejecutado bajo la responsabilidad de la contratista, de conformidad y con plena sujeción a las cláusulas previstas en el presente Contrato y de acuerdo con las previsiones del PCP, el PPT, el resto de documentación que, en su caso, rija la contratación y la proposición presentada por la contratista en el marco del procedimiento de adjudicación del presente Contrato.
- 4.2** Entre otros, se regulan en el PCP y PPT aplicables al Contrato: (i) los supuestos y efectos del régimen de modificación contractual; (ii) los supuestos en los que procede la resolución del Contrato; (iii) las condiciones de pago; (iv) las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del Contrato; (v) las condiciones relativas a la confidencialidad impuesta a la contratista; (vi) el régimen de infracciones y penalidades; y (vii) las obligaciones relativas al cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del Contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- 4.3** En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

## 5. GARANTÍA

- 5.1** Forma parte integrante del Contrato la garantía constituida por la contratista de acuerdo con el PCP del presente procedimiento, quedando el original en poder de esta Fundación.
- 5.2** La garantía definitiva deberá guardar siempre la relación porcentual con el importe del Contrato o presupuesto básico de licitación, en función del caso. En este sentido, si por cualquier motivo variara alguna de las bases antes mencionadas, la contratista estará obligada a reajustar la garantía constituida en el importe necesario para que se siga manteniendo la proporción fijada en el PCP.
- 5.3** Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir, a título enunciativo y no limitativo, los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCP.
- 5.4** En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, la UOC podrá ejecutar libre y parcialmente o totalmente la garantía constituida, disponiendo, en consecuencia, de las cantidades a las que ascienda la necesidad de resarcimiento, sanción, etc. Todo ello, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que la contratista crea conveniente impulsar, que, sin embargo, no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por la UOC.
- 5.5** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se indica en el PCP y cumplido satisfactoriamente el Contrato, o resuelto este por causas no imputables a la contratista.

## 6. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 6.1** La jurisdicción competente para conocer de las controversias vinculadas al presente Contrato será la civil de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP, salvo las cuestiones relacionadas con las modificaciones contractuales, cuyo conocimiento corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa cuando la impugnación de dichas modificaciones se fundamente en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que dichas modificaciones deberían haber comportado una nueva adjudicación.
- 6.2** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el sitio que figura en su encabezamiento.

Por parte de la  
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

---

Sr. D. Jordi Marín Puigpelat

Por parte de la contratista,  
Indicar denominación social del contratista

---

Indicar nombres y apellidos del representante.